



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
MLL/PMC/HMT/CVL/RMV/JLM

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DEL PROGRAMA MODELO
RESIDENCIAL PARA ADULTOS CON
DISCAPACIDAD**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3969

SANTIAGO, 31-12-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en octubre del año 2016, se anuncia el Plan de Acción del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, a partir del cual el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) acordó con dicha Institución, un conjunto de líneas de acción, dentro de las cuales se inserta el traspaso de las personas adultas entre 24 y más años con discapacidad al Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**, a partir del 2019.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°5200, de 29 de diciembre de 2017, el Servicio aprobó el convenio entre SENAME y **SENADIS** para el traspaso de recursos, con el fin de dar una cobertura inicial de 56 usuarios para llevar cabo la iniciativa denominada "Adultos con discapacidad en Residencias", el que se continuó por medio de un convenio de transferencia de recursos de fecha 09 de marzo de 2018, aprobado por Resolución Exenta N°1557, del 26 de junio de 2018.
- 3° Que, a partir de un trabajo conjunto entre ambas instituciones se logró identificar la red de colaboradores de SENAME donde se encuentran los adultos con discapacidad.
- 4° Que, durante el año 2017, **SENADIS** presentó el diseño del Programa Social "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que obtuvo Recomendación Favorable por parte de dicho organismo para iniciar su ejecución a partir del año 2018.
- 5° Que, la estrategia de dicho programa, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les

provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.

- 6° Que, el Acuerdo Nacional por la Infancia de 2018 destaca la necesidad solucionar de entregar cobertura a adultos con discapacidad que actualmente se encuentran en residencias de SENAME y traspasar su dependencia a **SENADIS**.
- 7° Que, resulta necesario suscribir convenios con las Instituciones privadas colaboradoras de SENAME, donde residen las personas adultas con discapacidad que cumplen con los requisitos del Programa.
- 8° Que, el artículo 11 N°11.4, de la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República, establece que están afectos a toma de razón, la aprobación de formatos tipo de convenios de transferencia, en el marco de una misma asignación presupuestaria y algunos de los convenios superarán el monto de las 20.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por lo que deben ajustarse a este formato, por corresponder a la Asignación 592, del Ítem 01, del Subtítulo 24, del presente año presupuestario.
- 9° Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** convenio de transferencia de recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

OBRA DON GUANELLA RESIDENCIA CASA DE ACOGIDA LIMACHE

En Santiago, a 17 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (S), don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra el/la **OBRA DON GUANELLA, Residencia Casa de Acogida Limache**, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, rol único tributario [REDACTED], representado por don **Jorge Alvaro Poblete Escobedo**, cédula de identidad N°10.300.189-7, ambos domiciliados en Avenida San Alfonso 17, Comuna de Limache, Región Valparaíso, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA

El presente convenio de transferencia tiene por objeto brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con



discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

La **ENTIDAD EJECUTORA** llevará a cabo acciones relacionadas con los componentes del programa modelo residencial para adultos de SENADIS, los que se enumeran a continuación:

- Residencialidad
- Desarrollo Personal
- Adaptaciones del entorno
- Capacitaciones

Con el fin de dar cumplimiento al presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** abordará los componentes que constan en el Anexo N°1 Matriz Lógica: Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, adjunto, elaborada por **SENADIS**.

SEGUNDO: DE LA SUBVENCIÓN

Mediante la suscripción de este convenio, **SENADIS** se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, para la **Residencia Casa de Acogida Limache**, la suma de \$ **164.563.068.-** (Ciento sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y ocho pesos), que será destinada y utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones estipuladas en Anexo N°1 Matriz Lógica: Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, adjunto, a que se refiere en la cláusula cuarta.

SENADIS transferirá los fondos previstos en el inciso precedente en una (1) cuota, [REDACTED]

Para los efectos del presente Convenio, las transferencias de fondos efectuadas por **SENADIS** conforme a lo dispuesto en esta cláusula, se acreditarán a la **ENTIDAD EJECUTORA** con el sólo mérito del documento de depósito bancario.

Atendida la naturaleza del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a gastos en los Ítem de Inversión, Recurrentes, Personal y Administración, de acuerdo al Ítem Presupuestario, del Anexo N°2: Presupuesto Aprobado y acorde al Anexo N°1: Matriz Lógica: Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, adjuntos.

De existir modificaciones presupuestarias durante la ejecución del presente convenio, éstas deberán ser evaluadas por **SENADIS** y de ser aceptadas, se modificará el presente convenio, el que debe ser aprobado mediante un nuevo acto administrativo. La solicitud de modificación podrá ser presentada hasta 60 días antes del término del Convenio de ejecución, siendo la fecha máxima para solicitarlo el último día hábil del mes de octubre del respectivo año, enviándola al/a Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia.

TERCERO: DEL MONTO TRANSFERIDO

El monto de financiamiento establecido en la cláusula anterior se determina de acuerdo al número de personas que tienen 18 o más años, que provienen del Servicio Nacional de Menores, que fueron receptores de subvención y son habitantes de la residencia o usuarios en espacios comunitarios gestionados por la misma y/o están en proceso de pre egreso¹, también los usuarios que cuentan con una orden de Tribunal o Juzgado que indica su ingreso a la residencia y/o una derivación del Servicio Nacional de Menores. Para el presente año, los beneficiarios corresponden a **veintitrés (23) usuarios**. El monto mensual por persona asciende a \$596.243.- (quinientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos).

¹Ver protocolo de egreso.



La subvención es equivalente para cada beneficiario teniendo un valor mensual, razón por la cual, si el beneficiario egresa debe ser remplazado, de no ocurrir esto en el plazo de un (1) mes, los fondos disponibles pueden ser ocupados en el/os componentes que se acuerden por las partes dentro de los fines del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** enviará la solicitud por escrito a **SENADIS**, quien entregará dicha autorización por medio del Departamento de Autonomía y Dependencia, hasta que se realice un ingreso que cubra la plaza disponible.

Se deja constancia que por razones de buen servicio se podrán imputar los gastos involucrados en el presente acto administrativo desde el día **01 de octubre de 2020 y hasta su término el 30 de septiembre del año 2021**, por tratarse de personas que cuentan con histórico Senainfo y/u orden de Tribunal o Juzgado, y dado que la institución ya se encuentra funcionando, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República².

CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRABAJO RESIDENCIAL

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** acepta el aporte y transferencia de los recursos públicos indicados en la cláusula segunda y, se compromete a implementar un modelo de trabajo basado en paradigmas y orientaciones que reconocen como fundamentales los enfoques de Derecho, Autonomía y Autodeterminación, Calidad de Vida, Modelo Social Comunitario y Modelo de Asistencia Personal, todos los cuales derivan en la realización de acciones centradas en la persona, que suponen reconocerla como sujeto de derecho y no como objeto de protección.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a destinar y utilizar los recursos entregados por medio de este acto administrativo exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, esto es, brindar una respuesta integral enmarcada en los enfoques teóricos antes explicitados, a la necesidad de vivienda, apoyos, cuidados e inserción social de las personas adultas con discapacidad y dependencia señaladas.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** acepta una Matriz Lógica: Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, la cual corresponde al Anexo N°1, adjunto a este Convenio, elaborada y aprobada por el área técnica del Servicio relativa a compromisos y acciones a desarrollar entre los meses de enero y diciembre del año de ejecución.

La referida Matriz contiene el Fin, Propósito y Componentes mediante las cuales se ejecutará el financiamiento recibido. Cada una de las iniciativas contempladas en la Matriz tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, ejercicio de autonomía e inclusión social de las personas adultas con discapacidad identificadas por la residencia. Es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollar las actividades que en esta se indican y/o agregar otras para dar cumplimiento a los objetivos.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar sobre cada una de las acciones comprometidas en los informes técnicos que se entregarán trimestralmente, conjuntamente con el informe financiero del mes respectivo.

Las obligaciones previstas en esta cláusula para la **ENTIDAD EJECUTORA** tienen el carácter de esenciales y, por tanto, su incumplimiento por parte de ésta constituye una causal de término inmediato del presente convenio, debiendo la misma restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de un plazo de 7 (siete) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que pone término a este instrumento.

²En casos calificados que amerite aplicar la continuidad.



QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios de los presentes recursos aquellos que continúen siendo usuarios de la residencia al término del convenio del año anterior, más los beneficiarios informados por SENAME que cumplieron 18 años en el mismo periodo de tiempo ya mencionado, identificados en el Anexo N°4: Listado Inicial de Usuarios(as), adjunto, y/o los/las usuarios/as que ingresen por disposición de **SENADIS** como casos excepcionales en común acuerdo con el ejecutor.

El listado³ de beneficiarios/as del Convenio, será ingresado a la plataforma informática y el ejecutor tendrá la obligación de validar dicha información manteniéndola actualizada permanentemente.

Los/as beneficiarios/as deben encontrarse inscritos/as en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4º, de la ley N°20.422. En caso de no estarlo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar la inscripción de los/as mismos/as dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del presente convenio, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se financiará dentro de la lista de usuarios/as a personas con discapacidad (PcD) y dependencia mayores de 59 años que se encuentran viviendo en la residencia que forma parte de la red SENAME al momento de este convenio y han recibido subvención de ese Servicio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar por escrito al Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS**, todo egreso de usuarios/as que reciban atención durante la ejecución del presente convenio, sea que éste se produzca por traslado, voluntad de egresar, reincorporación a la red socio-familiar, o emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever. Para efectos de cumplimiento de lo señalado anteriormente, el aviso deberá enviarse en los siguientes plazos:

- **Con treinta (30) días de anticipación:** cuando el egreso se produzca por la voluntad de egresar o se trate de una reincorporación a la familia. En estos casos igualmente se deberá enviar la estrategia de apoyo post egreso.
- **Con cinco (5) días de anticipación:** cuando se trate de un traslado de un residente a otra residencia.
- **Dentro de las veinte cuatro (24) horas siguientes:** cuando se trate de un egreso ocurrido por emergencia médica u otra causa que no fuese posible prever.

Igualmente, una vez ocurrido el egreso del beneficiario se deberá hacer el registro en la plataforma informática que se dispondrá para ello.

En caso de fallecimiento, se deberán realizar las acciones, tal como lo estipula el Protocolo de Fallecimiento, teniendo 24 horas para dar aviso inicial vía telefónica y/o correo electrónico al/a supervisor/a Técnico/a y/o Jefe/a del Departamento de Autonomía y Dependencia y 72 horas para ingresar los antecedentes en el módulo fallecimientos de la plataforma informática. Además, se deben enviar los antecedentes en forma física a **SENADIS**, ingresándolos por medio de Oficina de Partes, dentro de 72 horas.

³Se entenderá por listado, la nómina entregada por el **SENADIS** a la **ENTIDAD EJECUTORA** al inicio del convenio y por el cual se transferirán los recursos. Esta nómina podrá variar durante el año de ejecución respecto a fallecimientos, traslados, ingresos y egresos.



La evaluación y selección de nuevos usuarios/as que cubran una vacante deberá solicitarse a **SENADIS**, por medio de oficio, siendo **SENADIS** quien decida la incorporación a la Residencia, previo análisis de la solicitud, en conjunto con la residencia respectiva. Asimismo, la residencia puede solicitar el ingreso de un caso ya despejado por ellos, siempre que cumpla con los requisitos de beneficiarios/as estipulados en este Convenio

SEXTO: CIERRE DE LA RESIDENCIA

En caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** disponga el cierre de la residencia, esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a **SENADIS**, con a lo menos 6 meses de anticipación, acompañando los fundamentos de la decisión, el Plan de cierre y el plan de reubicación de los residentes, a fin de adoptar las medidas administrativas pertinentes.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTOR/A

En virtud de este Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Respetar, durante la vigencia y ejecución del presente instrumento, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y dependencia que habiten en sus residencias, velando, en todo momento, por su reconocimiento, promoción y efectivo ejercicio.
2. Efectuar, ante la autoridad competente y dentro del plazo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, las denuncias por hechos que pueden revestir caracteres de delito y de los que se tome conocimiento en ejercicio de las funciones y acciones vinculadas con el presente convenio, o con ocasión de la ejecución del mismo. Toda denuncia que se efectúe en cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, deberá ser informada por escrito al Departamento de Autonomía y Dependencia de **SENADIS** vía oficio y siguiendo el Protocolo de Vulneración de Derechos.
3. Implementar las acciones que se llevarán a cabo durante la vigencia de este convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y la Matriz Lógica de Ejecución.
4. Cumplir con los procedimientos, plazos y métodos de rendición de cuentas establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas elaborados por **SENADIS**, en lo que resulten aplicables al presente convenio.
5. Otorgar a **SENADIS**, al momento de la primera rendición de cuentas, un comprobante de ingreso de la suma de dinero recibida con ocasión del presente convenio, suscrito por quien esté facultado para representarla legalmente, especificando el origen de los caudales recibidos.
6. Realizar los informes técnicos y financieros que **SENADIS** solicita en el marco de este Convenio especificados en la cláusula décima octava.
7. Inscribir a los beneficiarios/as en la red de salud pública local y cumplir con todos los controles y atenciones que la misma red indique como parte del tratamiento de salud individual de los beneficiarios/as, llevando una ficha de antecedentes de salud por cada persona, con orden cronológico de atenciones de salud. De existir casos particulares de personas que no han sido posible de inscribir en la red de salud, se debe comunicar a **SENADIS**, mediante oficio.

8. Remitir copia simple del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, (RND) del Servicio de Registro Civil e Identificación, de todo el personal que preste servicios de apoyo en alguna de las residencias de la **ENTIDAD EJECUTORA** durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del nuevo trabajador/a.
9. Remitir copia simple de la Credencial de Discapacidad y/o del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación, o documento que acredite el inicio de las gestiones para ello, de todos los beneficiarios/as existentes durante la vigencia y ejecución del presente convenio. Esta información deberá ser remitida dentro del primer mes de ejecución y con plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento para los beneficiarios que no cuentan con inscripción en el RND, o desde la fecha de ingreso de un nuevo beneficiario/a.
10. Entregar a **SENADIS** los protocolos con los que cuenta e implementa la residencia, los cuales deberán ser adjuntados en el primer informe técnico o su actualización y/o modificación, salvo que ya se encuentre en poder de **SENADIS** en cumplimiento del convenio del año anterior. Debiendo además informar y remitir todo nuevo Protocolo que se implemente con verificador de socialización.
11. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades, colaboración e información que le sean requeridas para el seguimiento del presente Convenio con motivo de visitas de monitoreo, asesoría técnica, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad del Estado.
12. En el caso de un cambio de domicilio de la Residencia donde habitan los usuarios que beneficia la **ENTIDAD EJECUTORA** a través de los recursos entregados por este convenio, este debe ser acordado previamente con **SENADIS** y luego informado oficialmente a la Dirección Nacional del Servicio con al menos tres (3) meses de antelación de que ocurra esta modificación, de tal forma que **SENADIS** autorice y vele por que existen los estándares mínimos requeridos de funcionamiento y accesibilidad, salvo en casos de fuerza mayor.
13. Incluir a **SENADIS** en todas las actividades de difusión, promoción y comunicación que desarrolle y que se encuentren vinculadas con el presente convenio. Además, en cada una de estas actividades, deberá señalar que el presente acuerdo de voluntades “promueve la inclusión social de personas adultas con discapacidad y dependencia, y su financiamiento procede del Servicio Nacional de la Discapacidad”. Lo anterior, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede respectiva y en formato accesible, para conocimiento de toda la comunidad.
14. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente **Banco Estado N°00009020489 de este Servicio**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría descrita en el cuadro de presupuesto aprobado acompañado por la Residencia, identificado como Anexo N°2, adjunto a este Convenio, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente acto administrativo, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.



15. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por **SENADIS**, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, adjuntándolo al informe Técnico Final, lo que será materia de supervisión.
16. La Residencia deberá registrar las acciones que ejecute a través de una plataforma informática que será financiada por **SENADIS**, pero cuya gestión será parte de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**, debiendo contar con un profesional responsable de la administración de esta plataforma. Asimismo, deberá dar cumplimiento a los requerimientos que por medio de la plataforma solicite el Servicio. La información contenida en dicha plataforma será de exclusiva propiedad de **SENADIS**. Ambos actores deberán resguardar siempre los datos personales y la información sensible contenida en ésta.
17. Participar y enviar al personal contratado a las actividades de capacitación que disponga **SENADIS**, con el objeto de asegurar una mejor ejecución de las acciones derivadas del presente convenio.

OCTAVO: DEL PERSONAL

La residencia deberá contar con personal de atención directa, además de equipos técnicos y profesionales que deberán favorecer una atención integral y centrada en la persona, favoreciendo el ejercicio de derechos. Este deberá estar contemplado en el Anexo N°3: Listado Inicial de equipo ejecutor, adjunto, y debe guardar estricta relación con la cantidad de beneficiarios del convenio, debiendo cumplir estándares mínimos de cantidad y calidad en el personal que se desempeña en el cuidado directo de los beneficiarios, siendo la relación 1 a 8 como máximo, pudiendo desde **SENADIS** supervisar la existencia y permanencia de este equipo en cada residencia. Además, debe contar en su equipo Profesional con un mínimo de un/a Psicólogo/a, un/a Asistente/Trabajador Social y un/a Terapeuta Ocupacional.

Cada uno de las personas contratadas para prestar servicios a las personas adultas con discapacidad, deberá estar inscrita/o como prestador de Servicios de Apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad, del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no estarlo, se debe realizar la inscripción dentro de los primeros cuatro (4) meses de ejecución contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba este instrumento, o desde la fecha de contratación del nuevo trabajador/a. Excepcionalmente, el personal que no cumpla con los doce (12) meses de experiencia en trabajo con PcD, deberá ser avalado por un certificado emitido por el Director/a de la residencia, basado primero en el informe de evaluación de competencias para el cargo y posteriormente la evaluación de desempeño trimestral informada por su jefatura directa, hasta el cumplimiento del plazo estipulado para la inscripción como prestador de servicios a PcD.

Dentro de los antecedentes del equipo ejecutor, deben estar los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes penales.
- Currículum vitae.
- Copia simple de los cursos y capacitaciones.
- En el caso de profesionales y técnicos deberán tener copia legalizada de su título profesional acorde con las funciones que desarrolla en la Residencia.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria, dentro y fuera de la residencia, en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
2. Apoyar a las personas adultas con discapacidad y dependencia para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando siempre la voluntad y preferencias de éstas.
3. Realizar las gestiones necesarias para que las personas adultas con discapacidad y dependencia puedan acceder a adaptaciones del entorno, entendidas como aquellas modificaciones del ambiente habitual en que las personas desarrollan sus actividades de acuerdo a sus características, necesidades y preferencias, con el fin de disminuir las barreras físicas que puedan limitar el desempeño.
4. Realizar las gestiones necesarias para identificar las necesidades de capacitación de las personas con discapacidad, así como del personal que se desempeña en la residencia, y que faciliten la incorporación de un modelo de atención integral basado en el enfoque de derechos y de autonomía para la toma de decisiones y la participación social como adultos.

Las acciones descritas en esta cláusula se encuentran detalladas en la Matriz Lógica (Anexo N°1). El monitoreo, la asesoría Técnica y la supervisión de estas acciones se realizarán basados en el cumplimiento de este instrumento.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal que sea necesario para dar cumplimiento a las disposiciones del presente convenio, debiendo, en todo caso, sujetarse a los perfiles requeridos, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio. Por tanto, las condiciones de contratación son de responsabilidad exclusiva de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del objetivo que se menciona en el convenio, o en su defecto, hasta el reintegro de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

El plazo para la ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, entre **el 01 de octubre del año 2020 y el 30 de septiembre del año 2021**. Esto quedará expresado en la tramitación del acto administrativo de **SENADIS** que lo aprueba.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director/a Nacional, una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma transferida, esto es la suma de **\$8.228.153.-** (ocho millones doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres pesos), dentro de los 5 días siguientes a la resolución que apruebe el presente convenio.

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días posteriores** a la fecha de término de ejecución del



convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: ***“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Obra Don Guanella–Residencia Casa de Acogida Limache, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”***.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión de este Convenio estará a cargo del Departamento de Autonomía y Dependencia directamente o a través de la Dirección Regional respectiva, quienes designarán a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio, quien será nombrado/a una vez que se haga la instalación de este Convenio, quienes podrán requerir la información necesaria para la correcta supervisión del convenio.

DÉCIMO CUARTO: VISITAS DE INSPECCIÓN

Se podrán realizar visitas de inspección por parte de la jefatura del Departamento de Autonomía y Dependencia, alguno de los profesionales designados por ella, el/la Director/a Regional y/o un abogado del Departamento de Defensoría de la Inclusión, los que podrán ingresar en cualquier momento y sin previo aviso, con el objeto de constatar el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

DÉCIMO QUINTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

Se adjuntan al presente convenio los siguientes documentos, a saber:

1. Matriz Lógica: Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad (Anexo N°1).
2. Presupuesto Aprobado (Anexo N°2)
3. Listado de Equipo Ejecutor (Anexo N°3).
4. Listado de Usuarios(as) (Anexo N°4).

A su vez, serán aplicables al presente convenio los siguientes instrumentos, o el que lo modifique o reemplace:

- a. Orientaciones técnicas del Programa de Residencias, disponible en página web www.senadis.cl.
- b. Protocolos entregados por **SENADIS**, disponibles en página web www.senadis.cl:
 - Fallecimiento.
 - Vulneración de derechos.
 - Egreso.
- c. Guía de Gestión Administrativa de **SENADIS**, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 28 de agosto de 2020.
- d. Manual de rendiciones de cuentas de **SENADIS**, aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 30 de diciembre de 2019, en todo lo que no se oponga a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

Por este acto, la **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente, y en forma indefinida, a **SENADIS** para realizar estudios u otras acciones para el conocimiento y difusión del funcionamiento de la Residencia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN



SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del Programa de Residencias ejecutado por el presente Convenio, para lo cual deberá contar con la mayor colaboración de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

DÉCIMO OCTAVO: REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá enviar los Informes Financieros y Técnicos al Supervisor del Convenio, dentro de los siguientes plazos:

- Los **Informes Financieros** deberán ser enviados de forma mensual, debiendo ingresar a la Dirección Regional Respectiva o a la Oficina de partes del Nivel Central de **SENADIS** según corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente de ejecutado el gasto. Para ello deberá ajustarse a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y en el Manual de Rendición de Cuentas.

Estos informes deberán dar cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, regulación que la **ENTIDAD EJECUTORA**, por este acto, declara conocer.

Los montos no rendidos, observados y/o no ejecutados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula séptima N°14 de este Convenio.

- Los **Informes Técnicos de Avance**, deberán ser enviados de forma trimestral, debiendo ingresar a la Dirección Regional Respectiva o a la Oficina de partes del Nivel Central de **SENADIS** según corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente de terminado el trimestre.
- El **Informe Técnico Final** deberá ser enviado al término de la ejecución, debiendo ingresar a la Dirección Regional Respectiva o a la Oficina de partes del Nivel Central de **SENADIS** según corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente la cuenta final, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.



En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y, por tanto, no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

VIGÉSIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **ENTIDAD EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

VIGÉSIMO PRIMERO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando, por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

Administrativas

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a las obligaciones identificadas en el presente convenio.
2. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de él.
3. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
4. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de las acciones comprometidas que excedan a los financiados en este acto.
5. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
6. No emitir oportunamente informes financieros y técnicos establecidos en el presente Convenio.
7. No presentar la rendición de cuentas dentro de los plazos previstos o que la presentada sea rechazada totalmente por **SENADIS**.

Técnicas

1. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones especificadas en el convenio.
2. Suspenda o paralice sin motivo fundado las actividades comprometidas en el presente convenio.
3. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
4. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a las personas residentes que no cuenten con RND dentro de los plazos establecidos en el convenio.
5. No inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad del personal contratado que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio.

Penales

1. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio o desvío de fondos a otros fines ajenos a este convenio.
2. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Vulneración de derechos

1. Incurrir en acciones u omisiones que constituyan crímenes, simples delitos o faltas contra algunos/as de los beneficiarios/as, o bien, que vulneren o atenten contra sus derechos fundamentales y su bienestar general o no se cumplan las medidas que indica el protocolo **SENADIS** respecto de la protección de sus derechos.
2. Divulgar de cualquier forma datos personales o sensibles de los beneficiarios/as.



De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la **ENTIDAD EJECUTORA** y ésta no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio podrá ser sancionado de la siguiente forma:

- a. Incumplimientos administrativos: mediante el cobro de la Boleta de Garantía.
- b. Incumplimientos Técnicos: mediante el cobro de la Boleta de Garantía y el establecimiento de un Plan de Intervención Técnica.
- c. Incumplimientos penales y de vulneración de derechos: Cobro de la Boleta de Garantía, Plan de Intervención en caso de ser necesario. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a ejercer las acciones legales a que hubiere lugar y, excepcionalmente, el/a Director/a Nacional de **SENADIS** podrá ponerle término en forma anticipada a la ejecución del convenio.

SENADIS en el caso de la letra c) anterior podrá solicitar a la Residencia, y con el objeto de proteger a las personas con discapacidad, iniciar las acciones necesarias para su derivación a otra residencia que mantenga convenio vigente y cumpla con los aspectos técnicos respectivos.

VIGÉSIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

Se pondrá término al presente convenio por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo de ejecución.
2. Mutuo acuerdo entre las partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
3. En caso de incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula cuarta.
4. Por cierre de la residencia, sin continuidad.
5. Por rechazo de rendiciones, conforme a lo señalado en la cláusula décimo novena.
6. En caso de incumplimientos penales y vulneración de derechos, conforme a la letra c., de la cláusula vigésimo segunda.

En todos estos casos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir la totalidad de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro de los plazos contemplados en la Guía de Gestión Administrativa, singularizada en el literal c) de la cláusula décimo quinta del presente convenio.

VIGÉSIMO CUARTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En el caso que se rechacen las rendiciones por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el itemizado contemplado en el Anexo N°2, adjunto al presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.



Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley N°20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, en la Ley N°19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, y en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.



VIGÉSIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional (S), consta en Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don **Jorge Álvaro Poblete Escobedo** para representar a la **Obra Don Guanella**, consta en Acta de Asamblea de Socios, reducida a Escritura Pública con fecha 16 de mayo de 2018, otorgada por don Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder del **SENADIS**.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 592 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado
digitalmente por
**JOSE FRANCISCO
SUBERCASEAUX
IRARRAZAVAL**
**JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL**
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Autonomía y Dependencia
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía